



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA CORBERTURA DE LOS TRATADOS
ADJ 1222 139 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-179 2024
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 34/24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 139 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-179-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 34/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 34/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 139-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T-179-2024**.

-----DESARROLLO DEL EVENTO-----

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **04:00 P.M.** del día **04 de Julio de 2024**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Díaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

-----PROPUESTAS-----

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente **E-2024-00076829** y el procedimiento **P-2024-00073455** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Propuestas recibidas en el acto de adjudicación									
Orden	Nombre de la empresa	Clave	Valor	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
2	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
3	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
4	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
5	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
6	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
7	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
8	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
9	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00
10	COMPRANET	00076829	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00	10000000.00



De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTE	ROLLO	GRUPO	GEN	ESP	DE	IVA	UNID	COYU	TIPO	ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
COMERCIALIZADORA ARVEN SA DE CV	1	010	000	0446	00	00	ENV	1	ENV	SUECIA	BUEDESONIDA	\$146.17	292	\$42,681.64
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	4	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA	\$150.00	1152	\$172,800.00
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	6	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	ECOSINE-S	\$55.80	3713	\$207,185.40
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	8	010	000	1924	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	PENIPOT	\$26.00	19273	\$501,098.00
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	9	010	000	1940	00	02	ENV	10	C.T	MEXICO	KENCICLEN	\$38.26	321	\$12,281.46
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	10	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$25.38	1238	\$31,420.44
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC	12	010	000	2188	00	00	ENV	10	AMP	MEXICO	IPRASUAVELIN	\$60.50	2096	\$126,808.00
GO PHARMA SA DE CV	12	010	000	2188	00	00	ENV	10	AMP	MEXICO	IPRASUAVELIN	\$62.50	2096	\$131,000.00
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC	15	010	000	3409	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	URISOL	\$29.00	224	\$6,496.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	18	010	000	4097	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	DIOGENA-DRA	\$49.00	12749	\$624,701.00
SOLOGMEDIC SA DE CV	18	010	000	4097	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	IRBESARTAN	\$64.50	12749	\$822,310.50
GADMAR SA DE CV	18	010	000	4097	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	TIFICOM	\$117.00	12749	\$1,491,633.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	SIGDAN	\$79.00	1154	\$91,166.00
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	INDIA	GLENMARK	\$100.95	1154	\$116,496.30
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	MOMETASONA	\$106.25	1154	\$122,612.50
GADMAR SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	CANADA	DIMUXON	\$120.00	1154	\$138,480.00
VIA MEDICA PARA LA SALUD SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	MOFHINIS	\$140.00	1154	\$161,560.00
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	MOFHINIS	\$165.98	1154	\$191,540.92
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	21	010	000	4163	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	IFA	\$239.43	788	\$188,670.84
GADMAR SA DE CV	21	010	000	4163	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	EILEN	\$245.00	788	\$193,060.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	26	010	000	4298	00	00	ENV	50	CAP	MEXICO	EMICROX	\$1,344.00	40	\$53,760.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	27	010	000	4304	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	TEFILINB	\$23.99	9710	\$232,942.90
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	28	010	000	4333	00	00	ENV	5	ENV	MEXICO	BUEDESONIDA	\$91.00	452	\$41,132.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	28	010	000	4333	00	00	ENV	5	ENV	MEXICO	DANKIAL-B	\$119.00	452	\$53,788.00
REGINA Y COMERCIAL SPB SA DE CV	30	010	000	4411	00	00	ENV	1	F.G	MEXICO	LATANOPROST	\$119.00	2333	\$277,627.00
AZUL RIESTRA SA DE CV	30	010	000	4411	00	00	ENV	1	F.G	MEXICO	LESSPIO	\$195.00	2333	\$454,935.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	32	010	000	4514	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	AVATTOR	\$113.00	2248	\$254,024.00
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	34	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	GECIFHIL	\$508.00	197	\$100,076.00
COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MEDICOS DUFASA SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1		ALEMANIA	GLYPRESSIN	\$372.90	1339	\$499,313.10
GMV SOLUTIONS SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	ALEMANIA	GLYPRESSIN	\$715.00	1339	\$957,385.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	ALEMANIA	TERLUPRESINA	\$718.95	1339	\$962,674.05
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	ALEMANIA	FERRING	\$770.43	1339	\$1,031,605.77
GADMAR SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	MEXICO	TARTERLIT	\$2,200.00	1339	\$2,945,800.00
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	36	010	000	5291	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	KENER	\$94.50	811	\$76,639.50
GO PHARMA SA DE CV	36	010	000	5291	00	00	ENV	1	F.A	INDIA	MERONNY	\$102.27	811	\$82,940.97
GMV SOLUTIONS SA DE CV	36	010	000	5291	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	MERMARIE	\$119.00	811	\$96,509.00
SOLOGMEDIC SA DE CV	37	010	000	5319	01	00	ENV	90	CAP	ESPAÑA	DUTASTERIDA	\$225.00	4	\$900.00
SOLOGMEDIC SA DE CV	38	010	000	5418	01	00	ENV	30	GRA	ESPAÑA	EXEMESTANO	\$367.00	107	\$39,269.00
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	39	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	FARMABIOT	\$425.00	1033	\$439,025.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	43	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	MEXICO	XAVI	\$596.00	6284	\$3,745,264.00
FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV	43	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	ALEMANIA	XARELTO	\$598.94	6284	\$3,763,738.96
JERDAY MEDICAMENTOS SA DE CV	43	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	MEXICO	XAVI	\$799.00	6284	\$5,020,916.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	ULTRACRIS	\$64.00	3246	\$207,744.00
GMV SOLUTIONS SA DE CV	48	010	000	6214	00	00	ENV	1	F.A	ARGENTINA	MEXICKEM	\$2,500.00	2	\$5,000.00
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	ALPRAZOLAM	\$65.00	3246	\$210,990.00
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	FURGILIM	\$69.00	3246	\$223,974.00
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	ALPRAZOLAM	\$95.00	3246	\$308,370.00
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$132.30	3246	\$429,445.80
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	FARMAPRAM	\$65.00	1764	\$114,660.00
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$81.90	1764	\$144,471.60
GADMAR SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$101.00	1764	\$178,164.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$119.00	1764	\$209,916.00
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	FARMAPRAM	\$65.00	1501	\$97,565.00
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$81.90	1501	\$122,931.90
GADMAR SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$101.00	1501	\$151,601.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$119.00	1501	\$178,619.00
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	IFA	\$75.00	3614	\$271,050.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	KRIADEX	\$79.00	3614	\$285,506.00
GADMAR SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	KLODEX	\$120.00	3614	\$433,680.00
SOLOGMEDIC SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	MISOPROSTOL	\$200.00	100	\$20,000.00
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	57	040	000	3255	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	CARBOLIT LP	\$850.00	179	\$152,150.00
DISTRIBUIDORA GAMBRO SA DE CV	57	040	000	3255	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	CARBOLIT LP	\$960.00	179	\$171,840.00
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	59	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAN	\$96.80	396	\$38,332.80
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	60	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAN	\$96.80	276	\$26,716.80
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	61	040	000	4486	01	02	ENV	30	T.G	MEXICO	IFA	\$620.00	537	\$332,940.00
GADMAR SA DE CV	61	040	000	4486	01	02	ENV	30	T.G	MEXICO	BUTREW SBK	\$630.00	537	\$338,310.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	62	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	MEXICO/ CANADA	LOZAM	\$243.00	1290	\$313,470.00
GADMAR SA DE CV	62	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	CANADA	ALPOZAM	\$345.00	1290	\$445,050.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	63	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	MEXICO/ CANADA	LOZAM	\$243.00	145	\$35,235.00
GADMAR SA DE CV	63	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	CANADA	ALPOZAM	\$345.00	145	\$50,025.00
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	64	040	000	6298	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$110.00	712	\$78,320.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DE	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	DZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN COMERCIAL
COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	1	010	000	0446	00	00	ENV	1	ENV	SUECIA	BUDESONIDA	\$146.17	292	\$42,681.64	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	4	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA	\$150.00	1152	\$172,800.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	6	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	ECOSINE-S	\$55.80	3713	\$207,185.40	CUMPLE	ASIGNADO
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	8	010	000	1924	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	PENIPOT	\$26.00	19273	\$501,098.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	9	010	000	1940	00	02	ENV	10	C.T	MEXICO	KENCICLEN	\$38.26	321	\$12,281.46	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	10	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$25.38	1238	\$31,420.44	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC	12	010	000	2188	00	00	ENV	10	AMP	MEXICO	IPRASUAVELIN	\$60.50	2096	\$126,808.00	CUMPLE	ASIGNADO
GO PHARMA SA DE CV	12	010	000	2188	00	00	ENV	10	AMP	MEXICO	IPRASUAVELIN	\$62.50	2096	\$131,000.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC	15	010	000	3409	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	URISOL	\$29.00	224	\$6,496.00	CUMPLE	ASIGNADO
GMV SOLUTIONS SA DE CV	18	010	000	4097	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	DIQGENA-DRA	\$49.00	12749	\$624,701.00	CUMPLE	ASIGNADO
SOLOGMEDIC SA DE CV	18	010	000	4097	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	IRBESARTAN	\$64.50	12749	\$822,310.50	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GADMAR SA DE CV	18	010	000	4097	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	TIFICOM	\$117.00	12749	\$1,491,633.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GMV SOLUTIONS SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	SIGDAN	\$79.00	1154	\$91,166.00	CUMPLE	ASIGNADO
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	INDIA	GLENMARK	\$100.95	1154	\$116,496.30	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	MOMETASONA	\$106.25	1154	\$122,612.50	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GADMAR SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	CANADA	DIMUXON	\$120.00	1154	\$138,480.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
VIA MEDICA PARA LA SALUD SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	MOFHINIS	\$140.00	1154	\$161,560.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	19	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	MEXICO	MOFHINIS	\$165.98	1154	\$191,540.92	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	21	010	000	4163	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	IFA	\$239.43	788	\$188,670.84	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR SA DE CV	21	010	000	4163	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	EILEN	\$245.00	788	\$193,060.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GMV SOLUTIONS SA DE CV	26	010	000	4298	00	00	ENV	50	CAP	MEXICO	EMICROX	\$1,344.00	40	\$53,760.00	CUMPLE	ASIGNADO
GMV SOLUTIONS SA DE CV	27	010	000	4304	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	TEFILINB	\$23.99	9710	\$232,942.90	CUMPLE	ASIGNADO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	28	010	000	4333	00	00	ENV	5	ENV	MEXICO	BUDESONIDA	\$91.00	452	\$41,132.00	CUMPLE	ASIGNADO
GMV SOLUTIONS SA DE CV	28	010	000	4333	00	00	ENV	5	ENV	MEXICO	DANKIAL-B	\$119.00	452	\$53,788.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
REGINA Y COMERCIAL SPB SA DE CV	30	010	000	4411	00	00	ENV	1	F.G	MEXICO	LATANOPROST	\$119.00	2333	\$277,627.00	CUMPLE	ASIGNADO
AZUL RIESTRA SA DE CV	30	010	000	4411	00	00	ENV	1	F.G	MEXICO	LESSPIO	\$195.00	2333	\$454,935.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
GMV SOLUTIONS SA DE CV	32	010	000	4514	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	AVATTOR	\$113.00	2248	\$254,024.00	CUMPLE	ASIGNADO
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	34	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	GECIFHIL	\$508.00	197	\$100,076.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MEDICOS DUFASA SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1		ALEMANIA	GLYPRESSIN	\$372.90	1339	\$499,313.10	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
GMV SOLUTIONS SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	ALEMANIA	GLYPRESSIN	\$715.00	1339	\$957,385.00	CUMPLE	ASIGNADO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	ALEMANIA	TERLIPRESINA	\$718.95	1339	\$962,674.05	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	ALEMANIA	FERRING	\$770.43	1339	\$1,031,605.77	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GADMAR SA DE CV	35	010	000	5191	00	00	ENV	1	JGO	MEXICO	TARTERLIT	\$2,200.00	1339	\$2,945,800.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 3
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	36	010	000	5291	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	KENER	\$94.50	811	\$76,639.50	CUMPLE	ASIGNADO
GO PHARMA SA DE CV	36	010	000	5291	00	00	ENV	1	F.A	INDIA	MERONNY	\$102.27	811	\$82,940.97	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GMV SOLUTIONS SA DE CV	36	010	000	5291	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	MERMAVIE	\$119.00	811	\$96,509.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
SOLOGMEDIC SA DE CV	37	010	000	5319	01	00	ENV	90	CAP	ESPAÑA	DUTASTERIDA	\$225.00	4	\$900.00	CUMPLE	ASIGNADO
SOLOGMEDIC SA DE CV	38	010	000	5418	01	00	ENV	30	GRA	ESPAÑA	EXEMESTANO	\$367.00	107	\$39,269.00	CUMPLE	ASIGNADO
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	39	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	FARMABIOT	\$425.00	1033	\$439,025.00	CUMPLE	ASIGNADO
GMV SOLUTIONS SA DE CV	43	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	MEXICO	XAVI	\$596.00	6284	\$3,745,264.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV	43	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	ALEMANIA	XARELTO	\$598.94	6284	\$3,763,738.96	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
JERDAY MEDICAMENTOS SA DE CV	43	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	MEXICO	XAVI	\$799.00	6284	\$5,020,916.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	ULTRACRIS	\$64.00	3246	\$207,744.00	CUMPLE	ASIGNADO
GMV SOLUTIONS SA DE CV	48	010	000	6214	00	00	ENV	1	F.A	ARGENTINA	MEXCIKEM	\$2,500.00	2	\$5,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	ALPRAZOLAM	\$65.00	3246	\$210,990.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	FURGILIM	\$69.00	3246	\$223,974.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	ALPRAZOLAM	\$95.00	3246	\$308,370.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	53	040	000	2499	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$132.30	3246	\$429,445.80	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	FARMAPRAM	\$65.00	1764	\$114,660.00	CUMPLE	ASIGNADO
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$81.90	1764	\$144,471.60	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GADMAR SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$101.00	1764	\$178,164.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	54	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$119.00	1764	\$209,916.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	FARMAPRAM	\$65.00	1501	\$97,565.00	CUMPLE	ASIGNADO
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$81.90	1501	\$122,931.90	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
GADMAR SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$101.00	1501	\$151,601.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	55	040	000	2500	00	01	ENV	30	TAB	MEXICO	ALZAM	\$119.00	1501	\$178,619.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	IFA	\$75.00	3614	\$271,050.00	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	KRIADIX	\$79.00	3614	\$285,506.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2

IMSS



PARTICIPANTE	FOLIO	SEP	GEN	ESP	DF	VA	UNI	GANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U.	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
GADMAR SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	KLODEX	\$120.00	3614	\$433,680.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
SOLOGMEDIC SA DE CV	56	040	000	2613	00	00	FCO	10	ML	MEXICO	MISOPROSTOL	\$200.00	100	\$20,000.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA ALEFARM SA DE CV	57	040	000	3255	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	CARBOLIT LP	\$850.00	179	\$152,150.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
DISTRIBUIDORA GAMBRO SA DE CV	57	040	000	3255	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	CARBOLIT LP	\$960.00	179	\$171,840.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	59	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAN	\$96.80	396	\$38,332.80	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	60	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAN	\$96.80	276	\$26,716.80	CUMPLE	ASIGNADO
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	61	040	000	4486	01	02	ENV	30	T.G	MEXICO	IFA	\$620.00	537	\$332,940.00	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR SA DE CV	61	040	000	4486	01	02	ENV	30	T.G	MEXICO	BUTREW SBK	\$630.00	537	\$338,310.00	CUMPLE	DESECHA MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	62	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	MEXICO/CANADA	LOZAM	\$243.00	1290	\$313,470.00	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR SA DE CV	62	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	CANADA	ALPOZAM	\$345.00	1290	\$445,050.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	63	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	MEXICO/CANADA	LOZAM	\$243.00	145	\$35,235.00	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR SA DE CV	63	040	000	5478	00	00	ENV	40	TAB	CANADA	ALPOZAM	\$345.00	145	\$50,025.00	NO CUMPLE	DESECHA MOTIVO 1
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	64	040	000	6298	00	00	ENV	30	TAB	MEXICO	IFA	\$110.00	712	\$78,320.00	CUMPLE	ASIGNADO

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.-----

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente Adjudicación-----

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T 172 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.-----

ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 34, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	01/08/2024	09/08/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE	CONTRATO PBL	CONTRATO SAI
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC	\$133,304.00	050GYR027T17924-001-00	D4P0436
COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	\$42,681.64	050GYR027T17924-002-00	D4P0437
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	\$521,214.00	050GYR027T17924-003-00	D4P0438
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	\$35,235.00	050GYR027T17924-004-00	D4P0439
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS SA DE CV	\$682,310.00	050GYR027T17924-005-00	D4P0440
DISTRIBUIDORA GAMBRO SA DE CV	\$171,840.00	050GYR027T17924-006-00	D4P0441
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	\$152,992.80	050GYR027T17924-007-00	D4P0442
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	\$124,281.80	050GYR027T17924-008-00	D4P0443
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	\$704,335.34	050GYR027T17924-009-00	D4P0444
GMV SOLUTIONS SA DE CV	\$1,261,593.90	050GYR027T17924-010-00	D4P0445
GMV SOLUTIONS SA DE CV	\$4,702,649.00	050GYR027T17924-011-00	D4P0446
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	\$207,185.40	050GYR027T17924-012-00	D4P0447
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	\$41,132.00	050GYR027T17924-014-00	D4P0448
REGINA Y COMERCIAL SPB SA DE CV	\$277,627.00	050GYR027T17924-015-00	D4P0449
SOLOGMEDIC SA DE CV	\$40,169.00	050GYR027T17924-016-00	D4P0450

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran DESIERTAS las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.-----



FOLIO	GPO	GEN	ESP	DE	VA	UNI	CANT	TÍPO	PZAS
2	010	000	0524	00	00	ENV	50	AMP	85
3	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	2788
4	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	1152
5	010	000	1081	01	00	ENV	1	JGO	17
7	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	21
8	010	000	1924	00	00	ENV	1	ENV	19273
9	010	000	1940	00	02	ENV	10	C.T	321
10	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	1238
11	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	4222
13	010	000	2308	00	00	ENV	5	AMP	6330
14	010	000	2409	00	00	ENV	1000	C.C	1
16	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	309
17	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	53
20	010	000	4154	00	00	ENV	1	AMP	77
22	010	000	4256	00	00	ENV	50	C.T	28
23	010	000	4256	00	00	ENV	50	C.T	28
24	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	12
25	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	50
29	010	000	4365	00	00	ENV	14	TAB	31
31	010	000	4489	00	00	ENV	1	F.A	3
33	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	11
34	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	197
40	010	000	5645	01	01	ENV	28	TAB	3
41	010	000	5660	00	00	ENV	14	TAB	22
42	010	000	5663	00	00	ENV	28	TAB	3
44	010	000	5845	00	00	ENV	90	TAB	8
45	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	100
46	010	000	6020	01	00	ENV	28	CAP	3
47	010	000	6029	00	00	ENV	1	ENV	8
49	010	000	6250	00	00	ENV	28	TAB	8
50	030	000	5394	00	03	ENV	1	ENV	228
51	030	000	5951	00	00	ENV	1	ENV	19
52	040	000	0202	00	00	ENV	50	AMP	40
58	040	000	4477	00	03	ENV	15	ML	39

RESUMEN DE EVENTO

CLAVES REQUERIDAS	64
OFERTADAS	35
SIN OFERTA	29
ASIGNADAS	30
DESIERTAS	34

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.-----

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a



\$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.



En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

a presente adjudicación siendo las 10:00 A.M., del día 01 de Agosto del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JOSE LUIS PANTOJA PADILLA

OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE

IMSS



SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

-----CIERRE DE ACTA-----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T172 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT T172 2024.pdf**-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dando que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 189."